

Proceso: TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	No Consecutivo UTSP 232
Subproceso: Unidad Técnica de Servicios Públicos. Código Subproceso : 1700	SERIE /Subserie : OFICIOS Codigo Serie/Subserie(TRD)1700-73

Bucaramanga 14 Julio 2020

Doctor.
HENRY LOPEZ BELTRAN
Secretario General Honorable Concejo de Bucaramanga.
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Asunto: Respuesta a proposición No. 057/2020.

De manera atenta y acorde al asunto de la referencia, me permito manifestarle la gestión realizada a partir del recibido de la proposición No. 057.

Mediante oficio UTSP 114 del 5MARZO20 dirigido a los Honorables Concejales **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA, JAVIER AYALA MORENO y ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES**, en respuesta a la proposición No 57, manifestábamos: “.. que este Despacho ha venido atendiendo las quejas relacionadas con la inclusión de conceptos diferentes e inherentes a la prestación del servicio público domiciliario de gas domestico”

Igualmente solicitábamos respetuosamente: “...que las quejas relacionadas con cualquier inconveniente frente a la prestación del servicio, entre otros en lo referente a la proposición No 57 sean orientadas a este Despacho con el propósito de brindar asesoría y la respectiva elaboración de recurso ante el prestador con el propósito de retirar de la facturación estos cobros.”

De igual manera, mediante oficio UTSP 115 de fecha 5MARZO20 se envió comunicación a la Representante legal de la Empresa de Gas GASORIENTE Vanti, solicitando reunión para tratar sobre el asunto de la proposición, con copia a los Honorables Concejales **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA, JAVIER AYALA MORENO y ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES**, en respuesta de Vanti el 1ABRIL20 según correo electrónico el Dr. JAVIER BELTRAN PEDRAZA Gestor Comercial, manifestó el interés de programar reunión presencial una vez superada la Emergencia Económica Social y Ecológica.

Es importante determinar lo normado mediante la Ley 142 de 1994, que en su artículo 148, hace referencia sobre los requisitos formales de las facturas para que el usuario pueda establecer si la empresa se ciñó a la ley al elaborarlas. (Por ejemplo: cómo se determinó y valoró los consumos, el plazo, el modo de pago, etc) igualmente manifiesta este artículo 148 que no se cobrarán conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos.

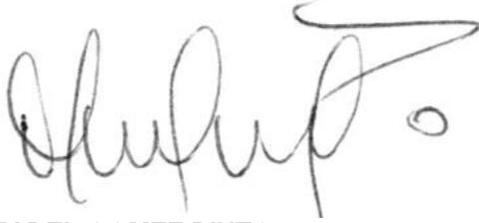
El Decreto 828 de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1 dice: “...Las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, únicamente podrán cobrar tarifas por concepto de la prestación de dichos servicios y de aquellos de que trata la Ley 142 de 1994. En consecuencia, no podrán incluir en la factura correspondientes cobros distintos de los originados en la prestación efectiva de los mencionados servicios, salvo que cuente con la autorización expresa del usuario.”

Por último haremos referencia al Concepto 598 de 2012 de la SUPERSERVICIOS, que igualmente hace referencia al Artículo 148 de la Ley 142 de 1994 sobre los requisitos de las facturas y señala que en la

Proceso: TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	No Consecutivo UTSP 232
Subproceso: Unidad Técnica de Servicios Públicos. Código Subproceso : 1700	SERIE /Subserie : OFICIOS Codigo Serie/Subserie(TRD)1700-73

facturación solo se podrán incluir los servicios relacionados con la prestación del servicio y que cualquier otro valor no relacionado con el mismo, salvo autorización expresa del usuario, será contraria a la ley.

Atentamente:



MABEL GOMEZ PINTO.
Líder de Programa.
Unidad Técnica de Servicios Públicos.
Email: mgomezp@bucaramanga.gov.co

Protectó / Elaboró: Pedrozorro. ✍

Proceso: TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	No Consecutivo UTSP 114
Subproceso: Unidad Técnica de Servicios Públicos. Código Subproceso : 1700	SERIE /Subserie : OFICIOS Codigo Serie/Subserie(TRD)1700-73

Bucaramanga 5 Marzo 2020.

Honorables Concejales.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA.

JAVIER AYALA MORENO.

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES.

Concejo de Bucaramanga.

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a Oficio No 187-2020 proposición No 057.
(Al responder favor citar UTSP/114/2020)

De manera atenta, me permito manifestarles que la Unidad Técnica de Servicios Públicos ha venido atendiendo las quejas relacionadas con la inclusión de conceptos diferentes e inherentes a la prestación del servicio domiciliario de gas domestico.

Agradecemos que las quejas relacionadas con cualquier inconveniente frente a la prestación del servicio, entre otros en lo referente a la proposición No 057 sean orientadas a este Despacho, con el propósito de brindar asesoría y la respectiva elaboración de recurso ante el prestador con el propósito de retirar de la facturación estos cobros.

De igual manera este despacho solicitará a la representante legal de GASORIENTE vanty, reunión para tratar lo relacionado con la proposición.

Nuestra dirección para la atención a los usuarios y ciudadanía en general es, Ciudadela Real de Minas, Plaza Mayor Entrada 4 Local Interior 104, Telefonos 6740021/6740024.

Atentamente:



MABEL GOMEZ PINTO

Líder de Programa

Unidad Técnica de Servicios Públicos.

Copia: Secretario General del Concejo Dr. **HENRY LOPEZ BELTRAN.**
Carrera 11 No 34-34 Sotano CAM fase II Alcaldía de Bucaramanga.

Proyectó/Elaboró/: P.U Pedrozorro

Proceso: TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	No Consecutivo UTSP 115
Subproceso: Unidad Técnica de Servicios Públicos. Código Subproceso : 1700	SERIE /Subserie : OFICIOS Codigo Serie/Subserie(TRD)1700-73

Bucaramanga 5 Marzo 2020.

Doctora.

LUZ NAYIBE CARRILLO SANTANDER.

Representante Legal Empresa de Gas GASORIENTE Evanty.

Diagonal 13 No 16 A 54

Ciudadela Real de Minas

Asunto: Solicitud de reunión para tratar asunto referente a proposición No 057 de los Honorables Concejales.

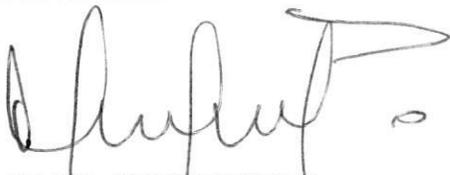
(Al responder favor citar UTSP/115/2020)

De manera atenta, me permito manifestarle que los Honorables Concejales de Bucaramanga **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA, JAVIER AYALA MORENO y ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES**, presentaron proposición sobre el siguiente tema: *...” la empresa GASORIENTE S.A E.S.P, de forma reiterada y continua, ha venido incluyendo en la facturación realizada a gran cantidad de usuarios del Municipio de Bucaramanga el cobro de una serie de seguros y pólizas como es el caso de las denominadas “SERVIHOGAR o SERVIHOGAR PLUS”, “SURA VIDA GRUPO”, “SEGCANCER” entre otras; situación que se ha presentado sin autorización por parte de los usuarios en tal sentido, lo que conforme a lo expuesto, resulta absoluta y completamente ilegal:”*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos comedidamente reunión con su Despacho, para atender esta proposición, y posteriormente dar respuesta a los Honorables Concejales quienes solicitan nuestro apoyo y gestión.

Agradecemos nos comunique fecha, lugar y hora de la reunión, a la Ciudadela Real de Minas, Plaza Mayor Entrada 4 Local Interior 104, Telefonos 6740021/6740024.

Atentamente:



MABEL GOMEZ PINTO

Líder de Programa

Unidad Técnica de Servicios Públicos.

Copia: Honorables Concejales.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA. JAVIER AYALA MORENO. ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES.
Concejales de Bucaramanga.

Secretario General del Concejo Dr. **HENRY LOPEZ BELTRAN.**

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Proyectó/Elaboró: P.U Pedrozorro

